

CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL MAGNÉTICOS PARA CUATRO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD “HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.”

Nosotros, _____ mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y en representación, en mi calidad de _____ Apoderado _____ de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y el señor _____ mayor de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____, con Documento de Identidad número _____ Número de Identificación Tributario _____, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **“HERRERA AGUILAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributario _____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL MAGNÉTICOS PARA CUATRO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**, que en adelante podrá denominarse “el Contrato”, adjudicado en virtud del proceso de Licitación Competitiva con Ref. CEPA LC-29/2023, el cual se registró de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante podrá denominarse “LCP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista brinde el suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla, efectuar trabajos de albañilería, fontanería e instalación eléctrica, incluyendo para ello toda la provisión de materiales, mano de obra, herramienta y equipos, necesarios para llevar a cabo las actividades; de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la “Sección II” establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. CEPA LC-29/2023 y sus formularios, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto segundo del acta cero cero doce,

correspondiente a la sesión celebrada el tres de noviembre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023 “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL MAGNÉTICOS PARA CUATRO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA**”, en adelante “documentos”, aprobados en el mes de noviembre de dos mil veintitrés; **II)** Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el veinte de noviembre de dos mil veintitrés; **IV)** Punto séptimo del acta cero cero diecisiete, correspondiente a la sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023 a favor de la Contratista; **V)** Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-1041/2023 de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, **VIII)** Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por un monto total **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (US \$86,730.71)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US \$ 76,752.84)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO: PROCEDIMIENTO DE PAGO.** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA:** Es la institución contratante quien, bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará al oferente adjudicado las instrucciones para que gestione el pago. **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F16 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE EL PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA.** En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F15 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación

Competitiva CEPA LC-29/2023. (cuando proceda). **III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS** Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo realice originado de este Contrato. **IV) CONDICIONES DE PAGO:** El administrador deberá gestionar el pago ante la Gerencia Financiera de CEPA (UFI), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación completa, conforme a los numerales siguientes: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del Contrato o lo realmente ejecutado. El Pago total del Suministro e Instalación, quedara sujetos a los trabajos realmente ejecutados a satisfacción del Administrador del Contrato o su delegado en calidad de Supervisor y calculados con los precios unitarios presentados en la Carta Oferta Económica. Se efectuará pagos parciales, por el suministro e instalación contratado por cada entrega realizada, contra entrega del Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según corresponda. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso de que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, el Administrador del Contrato presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados y Recibo Simple para no domiciliados). b) Copia del Contrato. c) Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva. d) Copia de la Orden de Inicio. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados y Recibo Simple para no domiciliados), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por el contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación con la forma de pago. **VI)** En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II de la cláusula Décima del presente instrumento. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Documento de cobro correspondiente, si es persona domiciliada, d) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple,

además de los literales a) y b) anteriores. Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, en instituciones bancarias con las que opera la institución contratante, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c), según aplique, a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) según aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos al contratista, en proporción al porcentaje otorgado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, hasta la amortización total del mismo. En caso de que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo no cubran la totalidad del valor de este, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado.

CUARTA: ANTICIPO. La Institución contratante efectuará un Anticipo sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo al Formulario F10 que se proporciona en la Sección III – Formularios del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, el cual será verificado por el administrador de contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión usando para este fin el formulario de Garantía de Inversión de anticipo conforme al formulario F9 que se proporciona en la Sección III – Formulario de los Documentos de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del cien por ciento (100%) del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **SEXTA: VIGENCIA DE CONTRATO, PLAZO DE**

ENTREGA Y SANCIONES. **I) ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO:** El Contrato, entrará en a partir de la firma del contrato. **II) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN** en las instalaciones del Puerto de Acajutla. Horarios: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 horas. **III) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será según lo siguiente: Será por un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Y comprenderá los siguientes plazos:

| | | |
|---|--|--|
| 1 | Plazo máximo para la recepción del suministro. | 60 DIAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio |
| 2 | Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional o Parcial según aplique. | CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción del suministro |
| 3 | Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades. | CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del requerimiento de subsanación. |
| 4 | Plazo máximo de recepción total del suministro. | CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de realizada la subsanación de los equipos o posterior a la emisión del acta provisional. |

III) SANCIONES: Por el incumplimiento contractual se aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Compras Públicas.

SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. I) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción del bien o servicio se hará conforme a lo dispuesto en el plazo contractual y las especificaciones técnicas. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023 y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Provisional correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **II) RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción de este suministro e instalación, se podrá hacer de forma parcial en coordinación entre la Contratista y el administrador del Contrato, pero en ningún momento se podrá sobrepasar del plazo máximo para la entrega del suministro e instalación establecido. La contratista deberá coordinar el horario para la recepción en el almacén de materiales estimando los tiempos de traslado, descarga y revisión, debiendo respetar el horario laboral definido por CEPA. Será responsabilidad de la contratista la descarga y disposición final del producto en el lugar indicado por el personal de CEPA; asimismo, el personal del contratista deberá llevar el equipo de seguridad industrial exigido en cada empresa (chaleco reflectivo, calzado de seguridad y/o casco). El Administrador del Contrato, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales, o definitivas. Para cada entrega parcial del suministro e

instalación, el Administrador correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse, lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. **III) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la Recepción Parcial, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UCP, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de cinco (5) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Parcial y transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. Los administradores de contrato u orden de compra deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **NOVENA: MULTAS.** En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo a lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento contractual o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, si hubiere. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). **Vigencia de la garantía:** Será de CIENTO

TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del c

c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. La Contratista estará en la obligación de ampliar esta ; en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA y recibida a satisfacción la Garantía de Buena Obra. **II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de que la contratista solicite anticipo y sea autorizado por el Administrador de Contrato, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos. **1. PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la autorización del anticipo por el Administrador de Contrato. **2. MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** Será equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de Anticipo, incluyendo impuestos, (si aplica). **Vigencia de la garantía:** Será efectiva a partir de la fecha de suscripción de contrato hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. **3. SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, no se hará efectivo el Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. **4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales y al Plan de Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. **5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva. **III) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la construcción

del proyecto, objeto del presente proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-29/2023, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro y todos los trabajos para la instalación de los equipos de medición. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo con lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador de contrato previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes:

D) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: /

ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, “Solución de Controversias”, artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.** El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será:

quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección II “Especificaciones Técnicas” del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, incluyendo los formularios; caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. La Contratista tendrá la responsabilidad de efectuar los trabajos de modificación de cuatro plantas para el tratamiento de aguas residuales ubicadas en diferentes puntos del Recinto del Puerto de Acajutla, con el propósito de instalar un sistema de medición de caudal que permita contabilizar el volumen de agua tratado en cada una de las plantas.

El trabajo consiste en el suministro de medidores de caudal para cada una de las plantas mencionadas, y efectuar los trabajos de albañilería, fontanería e instalación eléctrica, incluyendo para ello, toda la provisión de materiales, mano de obra, herramienta y equipos, necesarios para llevar a cabo las actividades. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día doce de enero de dos mil v
Ante mí, _____, Notario, del domicilio de San Salvador, De

de San Salvador, comparece el señor _____ años de
edad, de nacionalidad salvadoreña _____ del domicilio de _____ a, departamento de La Libertad,
persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
_____ y Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en
nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y
Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con
Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”
o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio
de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día
trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de J _____ en
el cual consta qu _____ en su calidad _____

_____ confirió Poder General
Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de
para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario
autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el l _____

_____ como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto séptimo del acta cero cero diecisiete, correspondiente a
la sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó la Licitación
Competitiva CEPA LC-VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, a favor de la sociedad “HERRERA
AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.”; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad
de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece
el señor _____ años de edad, Empleado, de
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Juayua y departamento Sonsonate, con Documento de Identidad
número _____ y Número de Identificación
Tributario _____

_____ actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por
tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de “**HERRERA AGUILAR
INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse
“**HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y

departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributario

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de la sociedad “HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Francisco Edgardo Monge Galdámez, de la cual consta que la denominación, naturaleza, régimen y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado; que dentro de la finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que la Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad antes referida; que la Administración de la Sociedad le corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un periodo de TRES años; que la representación legal, extrajudicial y uso de la firma social, se estará a los dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, con fecha de inscripción el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente de la sociedad “HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.”, consistente en la Certificación de Punto de Acta, emitido por el señor Douglas Balmore Aguilar Morán, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés, en la cual consta que el punto dos, del acta número siete del libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veintitrés e inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTE del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE, con fecha de inscripción el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, en la cual consta que se nombró al compareciente, para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de UN AÑO, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL MAGNÉTICOS PARA CUATRO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**, cuyo objeto es que la Contratista proporcione lo detallado en la cláusula

Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de setenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por un monto total **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ^{/tres/} ~~dos~~ folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.** - ~~Emendado. Tachado. Vale. Entre líneas. tres. Vale.~~ -